



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00091-00
DEMANDANTE	Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados "Coopensionados S C"
DEMANDADO	Claudia María Rojas García

Mediante auto de 14 de marzo de 2023, este Despacho Judicial inadmitió la presente demanda ejecutiva singular, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación, y fue sólo hasta el 24 de marzo de 2023, que allegó este, es decir, de manera extemporánea.

Sindéresis de lo referido, la judicatura rechazará la demanda por haberse presentado de manera extemporánea la subsanación, y consecuentemente ordenará el archivo previa anotación en el sistema Justicia XXI Web.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva singular, promovida a través de apoderada judicial por la **Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados “Coopensionados S C”** en contra de **Claudia María Rojas García**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 29 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 013

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria